



SIGEX: MPT2024-EXT-0048291

San Juan de Lurigancho, 18 de junio del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 139 -2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-JASGESE-ESIE

Sr(a)(ita):

DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE EBR, EBA Y CETPRO DE LA UGEL 05

San Juan de Lurigancho-El Agustino

Presente. -

Asunto : Sobre recuperación de clases por inasistencia de docentes, el día 23 de mayo del presente año

Referencia: (1) MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00100-2024-MINEDU /VMGI-DRELM/DIR
(2) MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 168“CON PUNCHE PERU” -2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-DIR

De mi Consideración

Me dirijo a usted, de acuerdo con los documentos de la referencia, a través de los cuales la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación brinda respuesta a la consulta efectuada por la Dirección Regional de Lima Metropolitana, respecto a la autorización de recuperación de clases por inasistencia de docentes el día 23 de mayo del presente año, el cual concluye que la DRELM puede autorizar la recuperación de clases.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del número mínimo de horas lectivas anuales a través de actividades de enseñanza y aprendizaje con los estudiantes de Lima Metropolitana, se autoriza excepcionalmente la recuperación de clases por inasistencia de docentes correspondiente al día 23 de mayo del presente; para lo cual se deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en los Lineamientos a continuación.

Al respecto, conforme a lo establecido el numeral 6.1.6 de los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024” aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, referido a la organización del tiempo anual en la IE y programa educativo, entre otros, establece que el año lectivo comprende horas lectivas, semanas lectivas y semanas de gestión; de la misma forma, señala que las fechas de inicio y término de las labores escolares, las DRE pueden determinar fechas distintas (antes o después de la fecha precisada), siempre que se garantice el cumplimiento del número mínimo de horas lectivas anuales señaladas en la Tabla N° 1 del citado Lineamiento.

Por lo tanto, los directores de las instituciones educativas de EBR, EBE, EBA y CETPRO donde los docentes no desarrollaron sus labores educativas, deberán reportar sus planes de recuperación de clases del día 23 de mayo. Dicha información deberá ser remitida por la Mesa de Partes hasta el 21 de junio del presente.

Se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas por la Lic. Jenny Keith Lara Quispe, directora de la UGEL 05, mediante la Resolución Directoral N° 0001-2024-UGEL.05.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

EDGARDO ALMIRO CHUQUIMANGO VERGARAY

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 – SJL –EA